



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N°613

FECHA: SANTA MARTA, 22 DE ABRIL DE 2026.

Que mediante escrito radicado bajo consecutivo interno R202646002956, el señor Alberto Adolfo Acosta Manzur, en su condición de representante legal de la empresa Gases del Caribe S.A.S. E.S.P., identificada con NIT N°890101691-2, solicitó liquidación por servicios de evaluación de Aprovechamiento Forestal, para el desarrollo del proyecto: **“Ampliación de redes de distribución de gas natural tramo La Belleza – Pueblo Nuevo Magdalena”**, con influencia en las áreas de los municipios de Plato, Nueva Granada y Ariguaní, iniciando en inmediaciones del corregimiento de Apure – municipio de Plato y finalizando en el corregimiento de Pueblo Nuevo – municipio de Ariguaní, jurisdicción del departamento del Magdalena.

Atendiendo la solicitud anterior, mediante comunicación enviada con oficio E2026410001844 de fecha 10 de abril de 2026, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, informó al peticionario del valor a pagar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación de Aprovechamiento Forestal.

Que el peticionario allegó Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal, anexando los siguientes documentos: Certificado de Existencia y Representación Legal, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, certificado de uso del suelo, documento técnico de descripción del proyecto, Plan de Aprovechamiento Forestal, planos del proyecto, inventario forestal, registros fotográficos y comprobante de pago No. 12621.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, es competente para conocer de la solicitud, de acuerdo a lo previsto al numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, define las políticas y regulaciones que se sujetaran para la recuperación, conservación, protección ordenamiento, manejo, uso, aprovechamientos sostenibles de los recursos naturales y del ambiente, por tanto, acredita el interés jurídico que asiste al solicitante para la formulación de la petición correspondiente al permiso de Aprovechamiento Forestal.

Con fundamento en lo anterior y puesto que es procedente, se admitirá la solicitud presentada, en consecuencia, se ordenará la remisión al Ingeniero Richard Tache, para que evalúe la información presentada y emita el concepto técnico respectivo.

En consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le asisten:

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud presentada por el señor Alberto Adolfo Acosta Manzur, en su condición de representante legal de la empresa Gases del Caribe S.A.S. E.S.P. identificada con NIT N°890101691-2 y en consecuencia, declárese iniciado el trámite de Aprovechamiento Forestal, con la finalidad de desarrollar el proyecto: Ampliación de redes de distribución de gas



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

natural tramo La Belleza – Pueblo Nuevo Magdalena. Con influencia en las áreas de los municipios de Plato, Nueva Granada y Ariguani, iniciando en inmediaciones del corregimiento de Apure – municipio de Plato y finalizando en el corregimiento de Pueblo Nuevo – municipio de Ariguani, jurisdicción del departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la evaluación de la petición, y remítase el expediente al Ingeniero Richard Tache, para que efectúe visita de inspección al área de interés, quien deberá rendir informe técnico sobre la viabilidad de la petición, definiendo el tipo de aprovechamiento que se debe otorgar, así como la vigencia del mismo y liquidar la correspondiente tasa forestal.


ARTICULO TERCERO: Declárese formalmente abierto el Expediente N° 6763 de 2026.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente proveído al señor Alberto Adolfo Acosta Manzur, en su condición de representante legal de la empresa Gases del Caribe S.A.S. E.S.P. o a su apoderado legalmente constituido o en su defecto a quien se delegue a través de poder.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente proveído en la página web www.corpamag.gov.co.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un mero trámite.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO PERTUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental

Revisó: Maricruz Ferrer Fernández – Coordinadora - S.G.A.
Elaboró: Gabriela Beltrán – Contratista S.G.A.
Expediente. 6763


Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Auto N° 613 de 2026

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Vie 24/04/2026 8:55

Para aacosta@gascaribe.com <aacosta@gascaribe.com>

 1 archivo adjunto (1022 KB)

Auto N° 613 de 2026.pdf;

Señores

GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.

Ref.: **Notificación Auto N° 613** de fecha 22/04/2026. Expediente: 6763.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Inicia el trámite de un permiso de Aprovechamiento Forestal", indicándole que contra el mismo no procede recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 202646002956 de fecha 06/04/2026

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



**Corporación Autónoma
Regional del Magdalena**

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200

